

ACTA N°22

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 29 DE ABRIL DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos señores Concejales a la sesión convocada para el día de hoy viernes 29 de abril de acuerdo a lo que establece el COOTAD. Sírvase Secretaria constatar el quórum correspondiente.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde, señor Vicealcalde, Concejales y Concejales me permito constatar el quórum de la sesión ordinaria de fecha 29 de abril del 2022.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Señor Alcalde existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión ordinaria de fecha 29 de abril del 2022.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Se instala la sesión. Sírvase leer la propuesta del orden del día.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:

ORDEN DEL DIA

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 29

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
☎ 042 - 597702 / 042 - 597703

📘 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM



DE ABRIL DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Conocer y Resolver dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos, de acuerdo al detalle siguiente:
 - a) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0252-O, de fecha 05 de abril de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **CREACION Y ARRENDAMIENTO**, de un solar ubicado en Ballenita Occidental del cantón Santa Elena, solicitado por la señora **DIAZ MALLA NANCY BEATRIZ**.
 - b) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0186-O, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **REVOCAR COMPRAVENTA** del solar N° 286, manzana T-1, sector N° 7, aprobado en Sesión de Concejo de fecha 13 de junio de 2009, a favor del señor **MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR Y APROBAR la COMPRAVENTA** del solar N° 287, manzana T-1, sector N° 7 de Santa Elena, aprobado en Sesión de Concejo de fecha 13 de junio de 2009, a favor del señor **MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR**.
- 2° Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO

ALEJANDRO GOMEZ JANINA ALEXANDRA
BANCHON RIVERA VICTOR DANIEL
CHICA SOLANO JAVIER ENRIQUE
DEL PEZO QUIRUMBAY ANDREA ESTEFANIA
LOPEZ ARANEA MIGUEL ANGEL
OROZCO ALZATE WILSON
SEVERINO CARRASCO JOSE ADOLFO

COMPRAVENTA

ALMENDARIZ MARTINEZ DIGNA ARACELY
ANCHUNDIA ZAMBRANO JENIFFER AUXILIADORA
ANGULO INTRIAGO LENIN IVAN
BELTRAN RODRIGUEZ ALEXANDRA MARIEL
BOSQUEZ MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO
CORONEL ORTEGA KARINA DEL ROCIO
DOMINGUEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO
GONZALEZ POZO ELIZABETH ADELA
GONZALEZ MOSQUERA ADRIANA SOLANGE-
MENDOZA GUANO IMELDA CRISTINA
MOREIRA BAZURTO JOSE DANIEL
PAZMIÑO ALVAREZ JONATHAN FRANCISCO
RAMOS RODRIGUEZ TEODORO JUAN
RAMIREZ TOMALA MARIELA DEL ROCIO

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM



SALINAS REYES ANGELA ESPINOZA
VILLARROEL ESPINOZA MARCO ANTONIO

- 3° Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente

COMPRAVENTA

MORA ALCIVAR LETTY YADIRA
PORTILLA PAREDES VICTOR HERIBERTO
ZAMBRANO MENDOZA EDDY DELFIN

- 4° Conocer comunicación suscrita por el señor **MARCOS SEGUNDO ROSALES POZO, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN**, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, **solicita permiso con cargo a sus vacaciones, a partir del día 03 de mayo hasta el 17 de mayo de 2022 y así mismo resolver la Principalización de la señora LOURDES VILLAO TOMALÁ, Concejala Alternata.**
- 5° Conocer y resolver Oficio N° GADMSE-SC-2022-0278-O, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **REESTRUCTURACIÓN (POR UNIFICACION Y COMPRAVENTA** de los solares N° 1, 2, 11 y 12 de la manzana N° AR1, sector N° 10, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores **ROBLES CASTRO SARA ELISAMIRA, CARRION SUAREZ DAVIS ALEXANDER, BRIONES BOLAÑOS JIPSON JOEL Y SAMANIEGO CARRION LISBETH STEFANIA.**

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Proceda a tomar votación señora Secretaria en cuanto al Orden del Día.

Secretaria General, Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación:

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el orden del día.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Primer punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Primer punto.

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📄 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM

Conocer y Resolver dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0252-O, de fecha 05 de abril de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **CREACION Y ARRENDAMIENTO**, de un solar ubicado en Ballenita Occidental del cantón Santa Elena, solicitado por la señora **DIAZ MALLA NANCY BEATRIZ**.
- b) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0186-O, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **REVOCAR COMPRAVENTA** del solar N° 286, manzana T-1, sector N° 7, aprobado en Sesión de Concejo de fecha 13 de junio de 2009, a favor del señor **MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR** Y **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar N° 287, manzana T-1, sector N° 7 de Santa Elena, aprobado en Sesión de Concejo de fecha 13 de junio de 2009, a favor del señor **MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR**.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el primer punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 29 DE ABRIL DEL 2022.

RESOLUCION N° 0129042022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📄 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📧 SantaElenaGADM



Qué en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que la señora **NANCY BEATRIZ DIAZ MALLA**, ha presentado escrito dirigido al Alcalde del Cantón con código de ingreso n° 6552 de fecha 16 de noviembre de 2021, solicitando la **CREACION y COMPRAVENTA de un solar ubicado en la manzana N° 20, sector N° 15 de esta cabecera cantonal de Santa Elena**.

Que al efecto se constituyó el Expediente N°0042-OVP-GADMSE-2021, de fecha 29 de abril de 2022 referente a la **CREACION Y COMPRAVENTA de un solar ubicado en la manzana N° 20, sector N° 15 de esta cabecera cantonal de Santa Elena**, dentro del cual se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes;

Que mediante Oficio N° GADMSE- JEDUR-2022-114-O de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Alexander García García, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, expone: *“Con relación al Expediente N° 0042-OVP-GADMSE-2022, con solicitud presentada por la señora NANCY BEATRIZ DÍAZ MALLA, quien solicita la CREACIÓN Y COMPRAVENTA del solar No. 9 de la manzana No. 20 del sector No. 15 de ésta cabecera cantonal, informo lo siguiente: Con Memorando Nro. GADMSE-DPEI-2021-0193-M, accedido por la Ing. Erika Eugenio Vera, Topógrafa de Área, manifiesta que realizada la inspección en sitio, pudo constatar que el terreno solicitado para creación se encuentra vacío, tiene una topografía plana, revisando el Sistema Cartográfico Digital (planos) como el sistema Informático Catastral (ORACLE), el área solicitada se encuentra al sur del solar No. 5 de la manzana No. 20. Se constata la existencia de una quebrada por el lado sur del lote, la distancia entre este y el límite del terreno es de 13.55 metros y 9.29 metros respectivamente, se adjunta el plano para mayor ilustración. Con Oficio Nro. GADMSE-DAGR-2022-0028-O, suscrito por Director de Gestión de Riesgos, comunica que no se encuentra en zona de afectación, por lo que puede continuar con el trámite de creación del predio. Las coordenadas fueron tomadas bajo el Sistema WGS-84”;*

Que mediante oficio N° GADMSE- JECAV-2022-0320-O de fecha 17 de febrero de 2022 suscrito por el Sr. Walter Panchana Tomalá, JEFE DE AVALÚOS Y



CATASTRO expone: *“En atención a Expediente No. 0042-OVP-GADMSE-2022, que contiene trámite de CREACION YCOMPRAVENTA de un solar ubicado en la manzana No. 20, sector 15 de Ballenita Occidental, requerido por Sra. DIAZ MALLA NANCY BEATRIZ, informo: De acuerdo a cartografía digital la manzana No. 20 del sector 15 de Ballenita Occidental, se encuentra conformada por 8 solares; y el solar No. 9, determinado por el área de Desarrollo urbano para la creación, no consta información alguna. El valor por m2 de tierra es de \$ 20.00 (VEINTE DOLARES).”;*

Que mediante oficio N° GADMSE-DAGR-2022-0028-O de fecha, 05 de enero de 2022, suscrito por el Mtr. Cesar Ivan Pinargote Rovello, DIRECTOR DE AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS expone: *“En atención a los OFICIOS N° GADMSE - JEDUR - 2021-1168 - O adjunto a la presente encontrará Reporte Técnico del SECTOR 15, realizado por el personal técnico de esta Dirección, en el cual se determina las zonas de vulnerabilidad que existe en el sector antes mencionado del cantón de Santa. Luego del análisis realizado se concluye que el solar ubicado en el sector 15, no se encuentra en zona de afectación, por lo tanto, puede continuar con el trámite de creación del predio a nombre de la contribuyente Sra. NANCY BEATRIZ DÍAZ MALLA.”;*

Que mediante Oficio N° GADMSE-DPEI- 2022-0494-O de fecha 22 de febrero de 2022 suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suarez Asencio, DIRECTORA DE PLANIFICACION expone: *“En atención a Expediente No. 0042-OVP-GADMSE-2022, que contiene trámite de CREACION YCOMPRAVENTA de un solar ubicado en la manzana No. 20, sector 15 de Ballenita Occidental, requerido por Sra. DIAZ MALLA NANCY BEATRIZ, informo: De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-JECAV--2022-0320-O, GADMSE-JEDUR-2022-114-O y GADMSE-DAGR-2022-0028-O esta dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de CREACIÓN, se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar”;*

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2022-0251-O, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S) de fecha 22 de marzo del 2022 expone: *“DICTAMEN. - Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo considero Procedente la CREACION Y ARRENDAMIENTO, del solar ubicado en la manzana No. 20 del sector No. 15 ubicado en Ballenita Occidental del Cantón de Santa Elena; En consecuencia, considero señora Presidenta de la Comisión Especial de Terrenos Municipales, para su conocimiento y análisis, de ser procedente se remita al Concejo Municipal, para su aprobación, en el sentido siguiente: a). - Aprobar la CREACION Y ARRENDAMIENTO, del solar ubicado en la manzana No. 20 del sector No. 15 ubicado en Ballenita Occidental del Cantón de Santa Elena a favor de la señora DIAZ MALLA NANCY BEATRIZ, con linderos y mensuras según levantamiento.- b.- DISPONER. - se realice la Protocolización de la CREACION, del solar ubicado en la manzana No. 20 del sector No. 15 ubicado en Ballenita Occidental del Cantón de Santa Elena. c.- Que la Oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores correspondientes al ARRENDAMIENTO, conforme la Ordenanza de la materia. d.-*



Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción del respectivo. e.- Notificar a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a la peticionaria”;

Que la Comisión Permanente de Terreno, mediante Oficio Nro. GADMSE-SC-2022-0252-O, de fecha 05 de abril de 2022, emite: “**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TERRENOS.- Una vez revisados y analizados los informes técnicos y el informe jurídico; está comisión por los antecedentes de hecho y derecho en sesión ordinaria realizada el 29 de marzo de 2022, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Municipal apruebe lo que se detalla a continuación:** a). - Aprobar la **CREACIÓN Y COMPRAVENTA**, del solar ubicado en la manzana No. 20 del sector No. 15 ubicado en Ballenita Occidental del Cantón de Santa Elena a favor de la señora **DIAZ MALLA NANCY BEATRIZ.- b.- DISPONER.** - se realice la Protocolización de la **CREACIÓN**, del solar ubicado en la manzana No. 20 del sector No. 15 ubicado en Ballenita Occidental del Cantón de Santa Elena”.

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión de Concejo del viernes 29 de abril de 2022, en el PRIMER PUNTO, literal a), del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

1. **ACOGER** los informes técnicos, el Procurador Síndico Municipal, y de la Comisión Permanente de terreno, que sirve de base para la presente resolución.
2. **APROBAR LA CREACIÓN** del solar ubicado en la manzana No. 20 del sector No. 15 ubicado en Ballenita Occidental del Cantón de Santa El, tal como consta en el informe emitido por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Oficio GADMSE-JEDUR-2022-114-O de fecha 02 de febrero de 2022:

SOLAR N° 9

MANZANA N° 20

SECTOR 15

NORTE: 25.00 m con solar N° 5

SUR: 25.00 m con quebrada

ESTE: 10.00 m con calle pública

OESTE: 10.00 m con terrenos baldíos

ÁREA TOTAL: 250.00 metros cuadrados.

COORDENADAS UTM WGS-84

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

☎ 042 - 597702 / 042 - 597703



f SantaElenaGADM

@SantaElenaGADM

📷 SantaElenaGADM

PUNTO	ESTE	NORTE
A	512954.63	9755639.03
B	512962.07	9755645.71
C	512978.78	9755627.14
D	512971.46	9755620.33

3. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar creado en la presente Resolución a favor de la señora **DIAZ MALLA NANCY BEATRIZ**.

4. Que la Oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores, conforme la Ordenanza de la materia.

5. **AUTORIZAR** al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la respectiva escritura, para lo cual el Procurador Síndico elaborará la minuta respectiva. Se inscribirá la escritura en el Registro de la Propiedad de Santa Elena y su registro en el sistema catastral municipal.

6. **NOTIFICAR** a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes y a la señora **DIAZ MALLA NANCY BEATRIZ**.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 29 DE ABRIL DEL 2022.

RESOLUCION N° 0229042022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que en el Art. 1.- de la Constitución se establece que Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada

Que el Art. 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.





Que el Art. 11.- de la Constitución determina el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: en su numeral 5.- En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Que el numeral 25 del Art. 66 de la constitución reconoce y garantizará a las personas: el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que en los numerales 1 y 7 del Art. 83 de la Constitución indica “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”.

Que en su numeral 1 del Art. 85 de la Constitución manifiesta.- “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona;

Que el Art. 227.- de la Constitución expresa La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Art. 3 del COOTAD indica los Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios en su literal a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la



obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano y en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Que el Art. 5 del COOTAD en su inciso tercero.- indica la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que el literal a) del Art.54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa.- "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y en Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que el literal a) del Art. 55 del COOTAD: Ibídem.- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, el literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y el literal i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o



gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 22 del COA.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Art. 98 del COA establece "(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)".

Que el Art. 103 ibidem expresa "(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...)".

Que el Art. 118 del Código Orgánico Administrativo establece.- Revocatoria de los Actos Desfavorables.- En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Que la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales en sus Arts. 6 y 10 "Informe de Asesoría Jurídica Municipal, "Con los informes anteriormente señalados el expediente será remitido a Asesoría Jurídica quien elaborara el informe final para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal".

Que el señor **MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR**, mediante escrito presentado el día 11 de marzo del 2020, solicita que se disponga a quien corresponda, se realice la aprobación la continuidad del trámite mediante flujo condensado por el Sistema Oracle y se reconsiderando el pago del valor del terreno que en su momento fue cancelado en su totalidad y actualizar los datos del solar 287 de la manzana T-1 del sector N°7.

Que en Sesión Ordinaria del Ilustre Concejo Cantonal se aprobó la Resolución N° 0514112011-IMSE-CC de fecha 14 de noviembre del 2011, donde se concedió la



aprobar de la compraventa del solar N°287 de la manzana T-1 del sector N°7 de Santa Elena solicitado el señor Manuel Alberto Palma Borbor.

Que mediante oficio N°GADMSE-JEDUR-2021-935-O de fecha 05 de noviembre del 2021 suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García JEFE DESARROLLO URBANO Y RURAL informa: "En atención a Memorando No. GADMSE-AJM-2022-0056-M, mediante el cual solicita copia de certificada de informe oficio No. GADMSE-2020-0472-O, referente a trámite a nombre de PALMA BORBOR MANUEL ALBERTO, quien solicita la aprobación de trámite Flujo Condensado (Oracle) del solar No. 286, manzana T-1, sector 7, al respecto indico: Que se adjunta oficio No. GADMSE-JDTCA-2020-0472-O, informe a nombre de la señora LEON PLUA GIANNA LISSETTE, por el solar No. 287 de manzana T, sector 7 UNE, con código catastral No. 007-030-003. Es importante mencionar que en sistema de trámites Oracle, consta la Guía No. 922 de trámite de arriendo por el solar No. 287 de manzana T, con código No. 007-030-003 a nombre de LEON PLUA GIANNA LISSETTE, encontrándose en curso en el área de Asesoría Jurídica de fecha 12 de agosto de 2021.

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2022-0019-O, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S) expone: "En atención a la solicitud presentada por el Sr. Manuel Alberto Palma Borbor con cédula N° 0907178396, quien solicita se realice la aprobación mediante flujo condensado por el Sistema Oracle, para que le departamento de rentas proceda a liquidar la deuda, DICTAMEN JURÍDICO De los documentos adjuntos a la solicitud y de la normativa legal vigente puedo expresar que, el acto de compraventa a favor del Sr. Manuel Alfredo Palma Borbor efectuó en el tiempo estipulado. Por obvias razones no se concretó el proceso y se ha dilatado por mucho tiempo y como respuesta final a esta petición, luego del análisis correspondiente a la Resolución del año 2011 y según los informes de los departamentos técnicos y de Gestión de Riesgo, que en su parte pertinente, indican NO ENCONTRARSE EN ZONA DE RIESGO, por lo que considero procedente la COMPRAVENTA del solar N° 287 de la manzana N° T-1, sector N° 7 identificado con código catastral N° 007-030-003 de la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por el Sr. PALMA BORBOR MANUEL ALBERTO, toda vez que el solar tiene un área de 250.00 m2 que consta en la ficha de inspección elaborado por la Ing. Lourdes Figueroa Chávez perteneciente al Departamento de Desarrollo Urbano. CONCLUSIÓN en razón de lo expuesto y de conformidad con los Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, este despacho emite criterio favorable y RATIFICO la Resolución N° 0514112011-IMSE-CC para la Compraventa del solar N° 287 de la manzana N° T-1, sector N° 7 del Cantón Santa Elena, con código catastral N° 007-030-003, solicitado por el Sr. MANUEL ALFREDO PALMA BORBOR. El expediente que deberá remitirse al Consejo Municipal, para su conocimiento, en el sentido siguiente: 1. APROBAR la venta del solar N° 287 de la manzana N° T-1, sector N° 7 de esta cabecera cantonal a favor de MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR 2. AUTORIZAR a los representantes legales de la Municipalidad para que suscriban las escrituras correspondientes de rectificación y compraventa tal como queda determinado en los Ordinales procedentes 3. DISPONER la liquidación de la venta aprobada a favor del señor MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR para lo cual Departamento de Rentas

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

042 - 597702 / 042 - 597703

📘 SantaElenaGADM

🐦 @SantaElenaGADM

📺 SantaElenaGADM



procederá a reliquidar el valor por concepto de la venta resuelta y emita los títulos de créditos que correspondan.

Que la Comisión Permanente de Terrenos mediante Oficio GADMSE-SC-2022-0186-O, de fecha 16 de marzo de 2022, con los antecedentes de hecho y derecho expuestos emite dictamen favorablemente al trámite de DICTAMEN FAVORABLE y se RATIFICA la Resolución N° 0514112011-IMSE-CC para la Compraventa del solar N° 287 de la manzana N° T-1, sector N° 7 del Cantón Santa Elena, con código catastral N° 007-030-003, solicitado por el Sr. MANUEL ALFREDO PALMA BORBOR.

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido;

Que una vez analizados los informes técnicos y jurídicos que se encuentran dentro del proceso, se origina de forma uniforme que el trámite es procedente y por lo tanto considera que es legal el trámite de REVOCATORIA y se RATIFICA la Resolución N° 0514112011-IMSE-CC para la Compraventa del solar N° 287 de la manzana N° T-1, sector N° 7 del Cantón Santa Elena, con código catastral N° 007-030-003, solicitado por el Sr. MANUEL ALFREDO PALMA BORBOR;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 29 de abril del 2022 en el PRIMER PUNTO Literal b) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

- 1°. **ACOGER** los informes técnico y legal que sirven de base para la presente resolución.
- 2°. **REVOCAR** la compraventa del solar N° 286 de la manzana T-1 sector N° 7 de Santa Elena aprobado en sesión de fecha 13 de junio de 2009, a favor del señor **MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR**.
- 3°. **APROBAR** y ratificar la resolución N° 0514112011-IMSE-CC de fecha 14 de noviembre de 2011 APRUEBA la compraventa venta del solar N° 287 de la manzana N° T-1, sector N° 7 de esta cabecera cantonal a favor de MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR.
- 4°. **AUTORIZAR** a los representantes legales de la Municipalidad para que suscriban las escrituras correspondientes de rectificación y compraventa tal como queda determinado en los Ordinales procedentes.
- 5°. **DISPONER** la liquidación de la venta aprobada a favor del señor **MANUEL ALBERTO PALMA BORBOR** para lo cual Departamento de Rentas procederá a

reliquidar el valor por concepto de la venta resuelta y emita los títulos de créditos que correspondan.

6° **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes departamentales correspondientes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Segundo punto.

Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO

**ALEJANDRO GOMEZ JANINA ALEXANDRA
BANCHON RIVERA VICTOR DANIEL
CHICA SOLANO JAVIER ENRIQUE
DEL PEZO QUIRUMBAY ANDREA ESTEFANIA
LOPEZ ARANEA MIGUEL ANGEL
OROZCO ALZATE WILSON
SEVERINO CARRASCO JOSE ADOLFO**

COMPRAVENTA

**ALMENDARIZ MARTINEZ DIGNA ARACELY
ANCHUNDIA ZAMBRANO JENIFFER AUXILIADORA
ANGULO INTRIAGO LENIN IVAN
BELTRAN RODRIGUEZ ALEXANDRA MARIEL
BOSQUEZ MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO
CORONEL ORTEGA KARINA DEL ROCIO
DOMINGUEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO
GONZALEZ POZO ELIZABETH ADELA
GONZALEZ MOSQUERA ADRIANA SOLANGE-
MENDOZA GUANO IMELDA CRISTINA
MOREIRA BAZURTO JOSE DANIEL
PAZMIÑO ALVAREZ JONATHAN FRANCISCO
RAMOS RODRIGUEZ TEODORO JUAN
RAMIREZ TOMALA MARIELA DEL ROCIO
SALINAS REYES ANGELA ESPINOZA
VILLARROEL ESPINOZA MARCO ANTONIO**

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala

Aprobado
Aprobado

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📱 Santa Elena GADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM



Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el segundo punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 29 DE ABRIL DEL 2022.

RESOLUCION N° 0329042022-GADMSE-CM.-

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 44 de la **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**- establece [Valor superior].- En la venta directa no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado al ejercicio fiscal en que se produzca el acto traslativo de dominio.

Que el Art. 45.- ibídem.- establece: [Autorización].- De conformidad con lo previsto en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, posee la potestad de acordar y autorizar la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, previo cumplimiento de las solemnidades de Ley.- Corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, a través de su estructura orgánica, la instrumentación de los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado que hubieren resultado aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente, salvo el pago de impuestos y demás costes que la Ley impone a la parte compradora.

Que el Art. 46.- ibídem.- establece: [Costes, impuestos].- Los costes y tributos derivados del acto traslativo de dominio y su registro serán de cargo exclusivo de la parte compradora.

Que en el **Segundo Punto**, del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de compraventa y arrendamiento de terrenos municipales, de acuerdo a dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico y la Comisión de Terrenos;

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
☎ 042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM



Que procede aprobar listado de compraventa y arrendamiento de Terrenos Municipales, a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;

Que en Sesión de Concejo de fecha 29 de abril de 2022, en el Segundo Punto, del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- 1º **ACOGER** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y la Comisión de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2º **APROBAR** listado de compraventa de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficios suscritos por la Comisión Permanente de Terrenos y al detalle siguiente:

	COMPRAVENTA	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACLE
1	ALEJANDRO GOMEZ JANINA ALEXANDRA	09	335	601	601-335-009	
2	BANCHON RIVERA VICTOR DANIEL	20	226	24	024-032-017	
3	CHICA SOLANO JAVIER ENRIQUE	20	O	28	028-029-020	
4	DEL PEZO QUIRUMBAY ANDREA ESTEFANIA	05	21-B	07	007-333-005	
5	LOPEZ ARANEA MIGUEL ANGEL	04	312	10	010-335-004	
6	OROZCO ALZATE WILSON	12	AL7	03	003-097-012	
7	SEVERINO CARRASCO JOSE ADOLFO	12	19-I	18	018-071-012	
8	ALMENDARIZ MARTINEZ DIGNA ARACELY	19	50	14	014-162-019	1301
9	ANCHUNDIA ZAMBRANO JENIFFER AUXILIADOR	10	19J	18	018-072-010	1190
10	ANGULO INTRIAGO LENIN IVAN	16	06	10	010-141-005	1290
11	BELTRAN RODRIGUEZ ALEXANDRA MARIEL	07	03	12	012-024-007	1300
12	BOSQUEZ MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO	86	F	04	004-045-004	1276
13	CORONEL ORTEGA KARINA DEL ROCIO	07	CR4	12	012-101-007	1346
14	DOMINGUEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO	06	7F	04	004-080-002	127
15	GONZALEZ POZO ELIZABETH ADELA	09	B	17	017-007-002	1273
16	GONZALEZ MOSQUERA ADRIANA SOLANGE	08	7NE	23	023-027-010	1323
17	MENDOZA GUANO IMELDA CRISTINA	05	209	24	024-015-005	1317
18	MOREIRA BASURTO JOSE DANIEL	04	170	17	017-025-004	
19	PAZMIÑO ALVAREZ JONATHAN FRANCISCO	10	12D	23	023-042-010	1053
20	RAMOS RODRIGUEZ TEODORO JUAN	03	3E1	04	004-061-003	1270
21	RAMIREZ TOMALA MARIELA DEL ROCIO	05	I	14	014-208-005	1183
22	SALINAS REYES ANGELA ESPINOZA	01	28-B	09	009-050-001	1244
23	VILLARROEL ESPINOZA MARCO ANTONIO	01	12F	23	023-044-001	1328

- 3º **DISPONER** que previo a la elaboración de la liquidación de la venta y de minuta, el solicitante que tenga construcciones deberán presentar permiso de construcción o multa por construir sin permiso el certificado de inspección final y habitabilidad, para lo cual se le prestará las facilidades correspondientes, concedido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mismo que deberá ser incluido como documento habilitante de la escritura de compraventa a suscribirse
- 4º **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar las ventas resueltas, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 5º **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto.

- 6° **ESTABLECER** que en el caso de solares sin construcción los beneficiarios tienen el plazo de dos años para construir, caso contrario pagarán un recargo del 5% adicional al recargo por solar vacío.
- 7° **DETERMINAR** que los beneficiarios de compraventa aprobados tienen el **término de 180 días** para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 8° **COMUNICAR** la presente resolución de **APROBACION DE LISTADO COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES** al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Tercer punto.

Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente

**COMPRAVENTA
MORA ALCIVAR LETTY YADIRA
PORTILLA PAREDES VICTOR HERIBERTO
ZAMBRANO MENDOZA EDDY DELFIN**

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el tercer punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 29 DE ABRIL DEL 2022.

RESOLUCION N° 0429042022-GADMSE-CM.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomos y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que el Art. 364 ibídem determina la potestad ejecutiva, estableciendo que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que el Art. 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fija que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima.

Que el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece los parámetros generales que regulan la Construcción, distribución de las áreas en su interior, administración y el funcionamiento del Cementerio General y las Salas de Velaciones localizado en el Cantón Santa Elena.

Que el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece el flujo de procesos para los trámites de Compra - Venta de lotes para Mausoleos y bóvedas: Solicitud dirigida al Alcalde, Administrador del Cementerio, Desarrollo Urbano y Rural y Planificación, Asesoría Jurídica, Rentas y Alcaldía.

Que la señora **MORA ALCIVAR LETTY YADIRA** solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción de dos bóvedas) del **Lote N° 35-B, Manzana LETRA "R", Puerta**

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
☎ 042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📌 SantaElenaGADM



N° 2, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el **Expediente N° 048-A-OVP-GADMSE-CEM-2021**, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa;

Que el señor **PORTILLA PAREDES VICTOR HERIBERTO** solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción) del **Lote N° 32-A, SECTOR CRUCES, Puerta N° 1**, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el **Expediente N° 022-A-OVP-GADMSE-CEM-2021**, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa;

Que el señor **ZAMBRANO MENDOZA EDDY DELFIN** solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción de cuatro bóvedas) del **Lote N° 4-B, SECTOR CRUCES, Puerta N° 2**, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el **Expediente N° 052-A-OVP-GADMSE-CEM-2021**, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa;

Que procede aprobar solicitudes de compraventas referidas up supra, que han cumplido el flujo de proceso dispuesto en Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Sala de Velaciones del cantón Santa Elena.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 29 de abril del 2022, en el **TERCER PUNTO** del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas, en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1. **ACOGER** los informes favorables de los departamentos técnicos y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
2. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del **Lote N° 35-B, Manzana LETRA "R", Puerta N° 2** del Cementerio General de Santa Elena, donde existe la construcción de dos bóvedas, con un área total de 7,50 m² a favor de la señora **MORA ALCIVAR LETTY YADIRA**, con los linderos y mensuras siguientes:

PUERTA N° 2

MANZANA LETRA "R"

LOTE N° 35-B

NORTE: 3,00 metros con Cruces;
SUR: 3,00 metros con Callejón;
ESTE: 2,50 metros con Lote N° 21; y,
OESTE: 2,50 metros con Lote N° 19.
ÁREA TOTAL: 7,50 metros cuadrados

3. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del **Lote N° 32-A, SECTOR CRUCES, Puerta N° 1** del Cementerio General de Santa Elena, con un área total de 3,00 m², donde existe la



construcción de una bóveda a favor del señor **PORTILLA PAREDES VICTOR HERIBERTO**; con los linderos y mensuras siguientes:

**PUERTA N° 1
SECTOR CRUCES
LOTE N° 32-A**

NORTE: 1,00 metros con Cruces;
SUR: 1,00 metros con Cruces;
ESTE: 3,00 metros con Lote N° 37; y,
OESTE: 3,00 metros con Cruces.
ÁREA TOTAL: 3,00 metros cuadrados.

4. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del Lote N° 4-B, **SECTOR CRUCES**, Puerta N° 2 del Cementerio General de Santa Elena, con un área total de 4,88 m², donde existe la construcción de dos bóvedas a favor del señor **ZAMBRANO MENDOZA EDDY DELFIN**; con los linderos y mensuras siguientes:

**PUERTA N° 2
SECTOR CRUCES
LOTE N° 4-B**

NORTE: 1,95 metros con Cruces;
SUR: 1,95 metros con Cruces;
ESTE: 2,50 metros con Lote N° 23-C; y,
OESTE: 2,50 metros con Lote N° 26.
ÁREA TOTAL: 4,88 metros cuadrados

5. **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban el contrato correspondiente, previa elaboración de minuta, una vez que los señores: **MORA ALCIVAR LETTY YADIRA, PORTILLA PAREDES VICTOR HERIBERTO y ZAMBRANO MENDOZA EDDY DELFIN**, cancelen los valores de títulos de créditos emitidos por la Sección Rentas, por concepto de la venta resuelta, de conformidad con el Art. 12 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL Y SALAS DE VELACIONES DEL CANTÓN SANTA ELENA.
6. **DETERMINAR** que las compraventas aprobadas tienen el término de 90 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
7. **COMUNICAR** la **Resolución N° 0429042022-GADMSE-CM**, de **COMPRAVENTA** de Lotes en el Cementerio General de Santa Elena, a favor de los señores: **MORA ALCIVAR LETTY YADIRA, PORTILLA PAREDES VICTOR HERIBERTO, ZAMBRANO MENDOZA EDDY DELFIN**; y a los departamentos Municipales.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Cuarto punto



Conocer comunicación suscrita por el señor MARCOS SEGUNDO ROSALES POZO, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, solicita permiso con cargo a sus vacaciones, a partir del día 03 de mayo hasta el 17 de mayo de 2022 y así mismo resolver la Principalización de la señora LOURDES VILLAO TOMALÁ, Concejala Alternativa.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el cuarto punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0529042022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;



Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal s) del Art. 57 del COOTAD, establece conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que el literal c) del Art. 58 del COOTAD, establece intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal;

Que el Art. 358, inciso primero del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Ejecutivo

del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos; y,

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 2 de la Ordenanza que reglamenta el pago de remuneraciones a concejales y concejales del cantón Santa Elena, dispone que están sujetos a la liquidación y pago de remuneraciones las concejales y los concejales principales elegidos por votación popular y legalmente acreditados por el Consejo Provincial Electoral de Santa Elena y los que se hayan principalizado;

Que el Art. 4 *ibídem* establece que las Concejales y Concejales como servidores públicos tendrán derecho a una remuneración mensual más los beneficios de ley, sea completa o proporcional;

Que literal g) del el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP, establece que es derecho de las servidoras y los servidores públicos el "Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta";

Que en mérito a lo establecido en el literal g) del Art. 23 del COOTAD, la administración municipal concedió licencia con cargo a vacaciones desde el día martes 03 de mayo al martes 17 de mayo de 2022 al Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo, Concejel Principal;

Que se ha determinado que la **Sra. Lourdes Villao Tomalá, es la Concejala Rural Suplente** del Sr. **Marcos Segundo Rosales Pozo, Concejel Principal**, quien se posesionó de tal calidad oportunamente, como lo justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2019;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 29 de abril de 2022, en el CUARTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1º. **CONCEDER** licencia al **Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo, Concejel Principal del Cantón**, durante el periodo del día martes 03 de mayo al martes 17 de mayo de 2022, de conformidad con el literal g) del Art. 23 de la LOSEP.
- 2º. **PRINCIPALIZAR** a la **Sra. Lourdes Villao Tomalá** como **CONCEJALA DEL CANTÓN**, durante el periodo de licencia a partir del día martes 03 de mayo al martes 17 de mayo de 2022 en suplencia del Sr. **Marcos Segundo Rosales Pozo, Concejel Principal del Cantón**, la misma que debe cumplir con las

funciones inherentes como establece el Art. 58, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización-COOTAD.

- 3°. **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo, Sra. Lourdes Villao Tomalá, Director de Talento Humano, Director Financiero y demás funcionarios municipales.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto

Secretaría General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Quinto punto

Conocer y Resolver el dictamen de la Comisión Permanente de Terreno del oficio N° GADMSE-SC-2022-0278-O de fecha 18 de abril del 2022, Referente a la Reestructuración, Unificación y Compraventa de los solares N° 1, 2, 11, 12 de la Mz N° AR1 del sector N°10, a favor de los señores Robles Castro Sara Elizamira, Carrión Suarez David Alexander, Samaniego Carrión Elizabeth Estefanía y Briones Bolaños Gibson Joel.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaría General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el quinto punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2022.

RESOLUCION N° 0629042022-GADMSE-CM.-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
☎ 042 - 597702 / 042 - 597703

📍 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📧 SantaElenaGADM

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que el Art. 226 de la Carta Magna, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Administración - COA, establece que en mérito del Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que el Art. 4 del COA determina que por el Principio de eficiencia, las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos;

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico;

www.gadse.gob.ec



Que el Art. 32 del COA indica que mediante el Derecho de las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico;

Que los señores **ROBLES CASTRO SARA ELISAMIRA, CARRION SUAREZ DAVIS ALEXANDER, BRIONES BOLAÑOS JIPSON JOEL Y SAMANIEGO CARRION LISBETH STEFANIA**, han presentado escrito dirigido al Alcalde del Cantón, con fecha 10 de febrero de 2022, solicitando **UNIFICACIÓN y COMPRAVENTA** de los solares N° 1, 2, 11 y 12 de la manzana N° AR1, sector N° 10, de esta cabecera cantonal de Santa Elena;

Que al efecto se constituyó el Expediente N°0069-OVP-GADMSE-2022, de fecha 15 de marzo de 2022, referente a la **REESTRUCTURACIÓN (POR UNIFICACION Y COMPRAVENTA de los solares N° 9, 10, 11 y 12, de la manzana N° 1, 2, 11 y 12 de la manzana N° AR1, sector N° 10, de esta cabecera cantonal de Santa Elena;**

Que mediante Oficio No. GADMSE-JEDUR-2022-279-O de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Alexander García García, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL expone: *“Que realizada la inspección por la técnica del área la Ing. Erika Eugenio Vera quién informa mediante Memorando Nro. GADMSE-DPEI-2022-0033-M, ubicada en sitio constató que existe una construcción de Hormigón Armado con un área de 25.00m², además en el Sistema Catastral y en sitio se verificó que cada solar cuenta con un área total de 120.00m² y el total de los 4 solares es de 480.00m² de acuerdo a la reestructuración”;*

Que mediante Oficio GADMSE-JECAV-2022-0579-O, de fecha 26 de marzo del 2022, suscrito por el señor Walter Panchana Tomalá, JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO, expone: *“Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Santa Elena, se constató que se encuentran registrados los solares N° 1, 2, 11 y 12 de la Manzana N° AR1 del sector N°10 de esta cabecera cantonal como detalle a continuación: MANZANA N° AR2.- Solar N° 1 con **CODIGO CATASTRAL** N° 010-100-007.- **SAMANIEGO CARRION LISBETH STEFANIA** Municipal Vacío.- Contrato de Arriendo N° 4210, Vigencia: 17/09/2020 hasta 17/09/2022.- Solar N° 2 con **CODIGO CATASTRAL** N° 010-100-006.- **ROBLES CASTRO SARA ELISAMIRA**.- Municipal Vacío, Contrato de Arriendo N° 4208 Vigencia: 17/09/2021 hasta 17/09/2023.- Solar N° 11 con **CODIGO CATASTRAL** N° 010-100-009.- **BRIONES BOLAÑOS JIPSON JOEL**.- Municipal.- Vacío Contrato de Arriendo N° 4207.- Vigencia:17/09/2021 hasta 17/09/2023; Solar N° 12 con **CODIGO CATASTRAL** 010-100-008.- **CARRION SUAREZ DAVID ALEXANDER**.- Municipal.- Vacío, Contrato de Arriendo N° 4209/17/09/2021 hasta 17/09/2023.- El valor por cada metro cuadrado de tierra de los Solares N° 1, 2, 11 y 12 es de \$15,75(QUINCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS)”;*



Que mediante oficio No. GADMSE-DPEI-2022-0807-O, de fecha 31 de marzo del 2022, suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suárez Asencio, DIRECTORA DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, expone: *"De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIOGADMSE-JECAV--2022-0579-O, GADMSE-JEDUR-2022-279-O y GADMSE-DPEI-2022-0033-M esta dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de REESTRUCTURACIÓN (POR UNIFICACIÓN Y COMPRAVENTA), se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar";*

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2022-0335-O, de fecha 13 de abril de 2022, el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Sindico (S) informa: *"CONCLUSIONES: En razón de lo expuesto y de conformidad con los Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, este despacho emite criterio favorable para la REESTRUCTURACION,(POR UNIFICACION Y COMPRAVENTA), de los solares No. 1,2,11 y 12 de la manzana No. AR1 ubicado en el sector No. 10, el área total será de 480.00 m2., cuya nomenclatura a prevalecer será solar No. 1 de la manzana No. AR1, solicitado por la señora ROBLES CASTRO SARA ELISAMIRA, expediente que deberá remitirse a Usted Señora Presidenta de la Comisión de Terrenos, para su conocimiento análisis, de ser procedente se remita al Concejo Municipal, para su aprobación, en el sentido siguiente: 1.- Aprobar la REESTRUCTURACION (POR UNIFICACION) Y COMPRAVENTA, de los solares No. 1,2,11 y 12 de la manzana No. AR1 ubicado en el sector No. 10, el área total será de 480.00 m2., cuya nomenclatura a prevalecer será solar No. 1 de la manzana No. AR1, solicitado por la señora ROBLES CASTRO SARA ELISAMIRA.- 2.- Que la oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores correspondientes a la COMPRAVENTA y adicionales, conforme la Ordenanza de la materia. 3.- DISPONER. - Se realice la Protocolización de la REESTRUCTURACION (POR UNIFICACION) Y COMPRAVENTA, de los solares No. 1,2,11 y 12 de la manzana No. AR1 ubicado en el sector No. 10 del Cantón Santa Elena, y Catastrar. 4.- Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la Escritura respectiva. 5.- Notificar a los jefes departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a la peticionaria";*

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal sobre solares Municipales o Particulares, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 29 de abril del 2022, en el QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1°. **ACOGER** los informes técnico, legal y dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.



- 2° **DETERMINAR** la existencia actual individualizada de los solares N° 1, 2, 11 y 12 de la manzana N° AR1, sector N° 10, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, que de acuerdo a inspección en sitio e informe del Departamento de Desarrollo Urbano tienen los linderos y dimensiones siguientes:

SECTOR N° 10

MANZANA N° AR1

SOLAR No. 1

NORTE: 15 m con solar 2
SUR: 15 m con calle peatonal y área recreativa
ESTE: 8 m con calle pública
OESTE: 8 m con solar 12
ÁREA TOTAL: 120.00 metros cuadrados

SOLAR No. 2,

NORTE: 15 m con solar 3
SUR: 15 m con solar 1
ESTE: 8 m con calle pública
OESTE: 8 m con solar 11
ÁREA TOTAL: 120.00 metros cuadrados

SOLAR No. 11

NORTE: 15 m con solar 10
SUR: 15 m con solar 12
ESTE: 8 m con solar 2
OESTE: 8 m con Calle Pública
ÁREA TOTAL: 120.00 metros cuadrados

SOLAR No. 12

NORTE: 15 m con solar 11
SUR: 15 m calle peatonal y área recreativa
ESTE: 8 m con solar 1
OESTE: 8 m con Calle Pública
ÁREA TOTAL: 120.00 metros cuadrados

- 3° **APROBAR** el plano y **REESTRUCTURACION por UNIFICACIÓN**, de los de los solares N° 1, 2, 11 y 12 de la manzana N° AR1, sector N° 10, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, área total 480.00 metros cuadrados, solicitada por la señora **ROBLES CASTRO SARA ELISAMIRA** que tendrá la nomenclatura de Solar N° 1 de acuerdo a Oficio No. GADMSE-JEDUR-2022-279-O de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la JEFATURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, los linderos y mensuras son:



SOLAR No. 1,
MANZANA No. AR1
NORTE: 30 m con solares 3 y 10
SUR: 30 m con solares 13 y 14
ESTE: 16 m con Calle Pública
OESTE: 16 m con Calle Pública
ÁREA TOTAL: 480.00 metros cuadrados

COORDENADAS UTM-DATUM WGS-84

PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	515518.0803	9752916.9477
P2	515547.1640	9752924.3055
P3	515551.0777	9752908.8355
P4	515522.0265	9752901.4420

- 4° **APROBAR la COMPRAVENTA**, del reestructurado solar No. 1, de la manzana No. AR1 ubicado en el sector No. 10, el área total será de 480.00 m²., a favor de la señora **ROBLES CASTRO SARA ELISAMIRA**.

SOLAR No. 1,
MANZANA No. AR1
NORTE: 30 m con solares 3 y 10
SUR: 30 m con solares 13 y 14
ESTE: 16 m con Calle Pública
OESTE: 16 m con Calle Pública
ÁREA TOTAL: 480.00 metros cuadrados

- 5° **DISPONER** que los departamentos de Catastros, Desarrollo Urbano y Planificación procedan a registrar la nueva reestructuración y unificación de los solares No. 1, 2, 11 y 12, manzana No. AR1, sector No. 10, con el área total de 480.00 m².
- 6° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar la venta resuelta y emitir los títulos de créditos que correspondan.
- 7° **AUTORIZAR** al ejecutivo de la Municipalidad para que suscriba el contrato pertinente, una vez que el Departamento Jurídico elabore la Minuta, según está resuelto, escritura que se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena y su registro en el Sistema Catastral Municipal, que servirán de base para futuros movimientos registrales.



- 8° **DETERMINAR** que los beneficiarios de la compraventa aprobada tienen el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberá cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su notificación a través de Secretaría General.
- 9° **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Departamentos Municipales que le correspondiere y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde doy a conocer que se han agotado los puntos del orden del día de la sesión ordinaria de fecha viernes 29 de abril del 2022.

Siendo las doce horas con nueve minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bien, en vista de que no hay más puntos en el orden del día se clausura la sesión.



Ing. Otto Vera Palacios
ALCALDE DE SANTA ELENA



Abg. Patricia Vivanco Carrión
SECRETARIA MUNICIPAL